

ANEXO 4.3



DETERMINACIÓN DEL LÍMITE A LAS APORTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS) INDEPENDIENTES QUE PARTICIPEN EN LA ELECCIÓN A GOBERNADOR(A) DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



Elección	Tope de Gasto de campaña para la elección de Gobernador(a) del Estado aprobado en la elección inmediata anterior <sup>1</sup>	Límite a las aportaciones en dinero o en especie que realice cada persona física <sup>2</sup>
GOBERNADOR(A)	\$ 35,851,955.64	\$ 71,703.91

<sup>1</sup> Cantidad aprobada por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, identificado con el No. CG/AC-040/16, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril de 2016.

<sup>2</sup> Con fundamento en el artículo 201 Quinquies, Apartado D, fracción II, inciso c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el importe determinado equivale al 0.20% del tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador(a) del Estado aprobado en la elección inmediata anterior.